



El Presidente del Consejo Universitario y Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Hace del conocimiento a la sociedad nicaragüense en general, y en particular a la comunidad universitaria, que el Consejo Universitario, de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), en uso de las facultades que le otorga la Ley 89, "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior", ha consultado con miembros de la comunidad universitaria, discutido y aprobado el siguiente Reglamento del Trabajo Académico.

## PREAMBULO

### I

La Misión de la Universidad Nacional de Ingeniería establece su dedicación a la formación de profesionales de Ingeniería y Arquitectura con altos valores morales, éticos y cívicos, con calidad académica, conciencia crítica, sensibilidad social y capacidad propositiva, para plantear soluciones a los problemas y contribuir al cambio social de nuestro país.

### II

La Universidad Nacional de Ingeniería es una institución pública de reconocido liderazgo académico y científico en el área tecnológica, fundada sobre los más altos valores éticos, morales y cívicos, extraídos de la realidad nicaragüense. Estos valores se proyectan tanto en su quehacer interno, como en su vinculación con la sociedad, desde su papel de comunidad educativa, según lo establece el Estatuto de la Universidad.

### III

Los desafíos impuestos por la sociedad del conocimiento, los avances vertiginosos de la ciencia y la tecnología, y la internacionalización de la educación superior exigen a las universidades transitar por procesos de ajustes que permitan alcanzar la homologación, certificación y acreditación de los planes de estudio.



#### IV

De conformidad con el considerando II de la Ley número 89, “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” que consigna la capacidad de la Universidad para formular su propia legislación interna y el Capítulo II artículo 9 numeral 5, que literalmente establece “Aprobar sus propios Estatutos y Reglamentos”.

#### V

La ley de Autonomía faculta a la universidad establecer su marco jurídico y su jerarquía, siendo esta: Ley número 89, “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, Estatuto, Código de Ética y Conducta, Reglamentos, Normativas y Manuales. Todo ello referido a la Constitución y régimen de las Instituciones de Educación Superior.

#### VI

Es necesario actualizar el Reglamento del Trabajo Académico de los Docentes en la universidad ya que constituye un instrumento de vital importancia para alcanzar la pertinencia y la excelencia académica.

#### HA DICTADO LO SIGUIENTE:

El Reglamento del Trabajo Académico de los Docentes de la Universidad Nacional de Ingeniería.

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I

#### OBJETIVO

**Arto.1.** El presente Reglamento tiene por objetivo regular y normar el trabajo académico que el docente de la Universidad Nacional de Ingeniería, debe desarrollar en el ejercicio de sus funciones.



---

## CAPITULO II DEFINICIONES

**Arto.2.** Para efectos de aplicación del presente Reglamento se considera:

- a) Educación: La educación se concibe como un acontecimiento realizado por seres humanos quienes se asocian e interactúan, por medio de un proceso permanente de interiorización individual y grupal durante toda la vida, en su afán de aprender y adquirir saberes, competencias y habilidades, teniendo como finalidad la formación integral del individuo con pensamiento crítico, consciente de sus deberes y derechos para con el desarrollo del país, de una comunidad y de la región.
- b) Libertad de Cátedra: es un principio de la enseñanza universitaria, que se ejerce de manera responsable y que otorga a los miembros del claustro docente plena libertad para expresar sus convicciones filosóficas, promoviendo la libre creación, investigación y difusión del arte, las letras, la ciencia y la tecnología.
- c) Docencia: Es el eje del proceso de formación integral de la persona y su entorno, capacitación y actualización de los estudiantes tanto de pregrado como postgrado, cuya esencia la constituye el proceso enseñanza - aprendizaje, a través de la aplicación adecuada de los contenidos, metodologías y procedimientos de evaluación, para el logro de los objetivos educativos.
- d) Docente: Profesional académico, comprometido con la educación, con amplia cultura, con experiencia en su campo profesional y miembro de equipos de trabajo, cuya tarea principal es ser facilitador de los aprendizajes, poniendo al alcance de sus alumnos, conocimientos y herramientas básicas, que potencialicen sus capacidades, para que “aprendan a aprender” y sea sujeto de su propio aprendizaje, preparándolos para la educación permanente, que permita su formación integral, capaz de transformar la realidad y aportar al desarrollo del país.
- e) Trabajo académico: es el conjunto de actividades que debe desarrollar el docente en el cumplimiento de sus funciones universitarias y comprende: docencia, investigación, extensión universitaria y vinculación social.
- f) Trabajo metodológico: labor permanente de diseño y aplicación de instrumentos para el ejercicio docente, expresado en estrategias, métodos y técnicas de investigación e innovación, orientado al mejoramiento continuo del proceso enseñanza - aprendizaje.



- 
- g) Carga de docencia directa: es el contenido de trabajo educativo que desarrolla el docente en los diferentes espacios educativos tales como: aula de clases, laboratorio, taller y giras de campo durante un semestre lectivo, ya sea cursos regulares, paralelo y cursos de verano.
  - h) Categoría docente: se define como la ubicación que le corresponde al docente en la clasificación académica, según su formación científica-técnica y académica, experiencia docente, profesional y méritos acumulados.
  - i) Especialista: es el docente que ha realizado estudios de postgrado en un área específica del conocimiento; al menos con un año de duración y que posea un título o diploma que lo acredita.
  - j) Experiencia profesional: Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y capacidades adquiridas por un profesional mediante la práctica en el ejercicio de su profesión.
  - k) Extensión universitaria: Se comprende como la acción permanente de la Universidad orientada a vincular a los miembros de la comunidad universitaria con los temas, sectores y actores, en función de incidir en el desarrollo nacional, contribuyendo a la búsqueda de soluciones tomando en cuenta la cultura, el ambiente y la aplicación apropiada de la tecnología.
  - l) Jornada Laboral Completa: Es el periodo de trabajo académico para un docente a tiempo completo, que comprende un máximo de 40 horas semanales.
  - m) Gestión educativa: Función que ejerce el docente o autoridad universitaria orientada al cumplimiento de los fines y objetivos del proceso de enseñanza-aprendizaje.
  - n) Investigación: Una de las funciones articuladoras del proceso enseñanza-aprendizaje, que caracteriza la esencia de la Universidad, cuya finalidad es la búsqueda, ampliación y renovación permanente de conocimientos y la promoción del desarrollo científico y tecnológico, y fuente principal de la vinculación de la Universidad Nacional de Ingeniería con el desarrollo nacional.
  - o) Modalidad de dedicación laboral: Forma en que se estructura el fondo de tiempo para el trabajo académico y administración académica.
  - p) Plan Operativo Anual (POA): Es la planificación anual de todas las actividades que desarrolla una entidad dentro de la institución.



- 
- q) Plan Operativo Individual (POI): Es la planificación anual de todas las actividades que desarrolla el docente bajo la contratación a y b del Arto. 8 de la presente normativa.

**TITULO II**  
**CONTRATACION DEL PERSONAL DOCENTE**  
**CAPITULO I**  
**SELECCION**

**Arto.3.** A partir de la aprobación del presente Reglamento, para ingresar a la Universidad Nacional de Ingeniería como docente de tiempo completo u horario, son requisitos indispensables los siguientes:

- a) Gozar de sus derechos civiles y profesionales.
- b) Ser de reconocida honestidad
- c) Ser profesional titulado de Ingeniería, de Arquitectura o profesionales afines en la materia que va a impartir.
- d) Cursar y aprobar satisfactoriamente lo establecido en la Normativa de Formación Docente.
- e) Para la contratación de tiempo completo deberá presentar Certificación de conocimiento de Inglés (Toefl mínimo 350)
- f) Formalizar los procedimientos establecidos por la División de Recursos Humanos.

**Arto.4.** El nombramiento del docente debe ser aprobado según procedimiento que regula la Ley 89: “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, artículo 16, inciso 7; artículo 31, inciso 4; artículo 34, inciso 4.



---

## CAPITULO II CONTRATACION LABORAL

**Arto. 5.** Conforme lo establecido en el Código del Trabajo y en el marco legal e institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, las formas de contratación laboral son:

- Contratación por tiempo determinado.
- Contratación por tiempo indeterminado.
- Contratación como docente horario.

**Arto. 6.** Se considera docente de contratación por tiempo determinado cuando la relación laboral con la Universidad es temporal y su jornada laboral es de 8 horas diarias hasta un máximo de 40 horas semanales. El instrumento a utilizar para la evaluación de los resultados será el POI.

**Arto. 7.** Se considera docente de contratación por tiempo indeterminado cuando la relación de trabajo no tiene plazo específico de finalización y tiene una jornada laboral de 40 horas semanales en la institución de acuerdo al artículo No. 10 del presente reglamento; elaborando su POI (Plan Operativo Individual), en correspondencia con el Plan Operativo Anual (POA) de la carrera y de la facultad.

**Arto. 8.** Se considera como docente horario cuando la relación laboral con la universidad es temporal. La dedicación del tiempo a la institución, la jornada de trabajo y los mecanismos para la evaluación de los resultados serán los que se especifiquen en el contrato individual de trabajo.

**Arto. 9.** La Universidad Nacional de Ingeniería establece dos modalidades de dedicación laboral:

- a) Jornada laboral completa
- b) Jornada laboral de horario flexible (Acuerdo140)

**Arto. 10.** La dedicación de Jornada Laboral Completa es aquella en la que el docente tiene un régimen de 40 horas semanales de jornada laboral, de las cuáles 16 - 18 horas son de docencia directa y desempeña sus funciones académicas en la Universidad Nacional de Ingeniería de acuerdo al artículo 26 del presente reglamento.



---

**Arto.11.** La Dedicación de Horario Flexible establece una carga de trabajo de conformidad al Acuerdo de rectoría 140.

**Arto.12.** Los docentes de tiempo indeterminado con dedicación de Horario Flexible pueden, si así lo desean, realizar actividades adicionales a su carga de trabajo académico en calidad de Misión Universitaria, cuyos acuerdos y responsabilidades están consignados en Adendum de trabajo al contrato primitivo. Así mismo pueden desempeñarse en cargos distintos a la docencia en calidad de Comisión de Servicio, para éstos casos su plan de trabajo se establece en el POA de su área.

**Arto.13.** Los docentes podrán participar en Misión Universitaria. Se entiende por misión universitaria la participación del docente en labores académicas y profesionales de carácter temporal, aprobadas por el Decano de la facultad, respectiva, relacionadas a las funciones universitarias: docencia, extensión, investigación y gestión, dentro o fuera de la universidad; dentro o fuera del territorio nacional. Si la misión universitaria es por más de tres días dentro o fuera del país, necesita la delegación del Decano y la autorización del Rector.

**Arto. 14.** Los docentes podrán desempeñarse en Comisión de servicio, entendida ésta, como la delegación de un docente, por nombramiento del rector, para asumir cargos académicos o administrativos de la universidad, sin perder sus derechos como docente. Una vez finalizada la comisión de servicio retorna a su facultad de origen con el salario y las prerrogativas que le confiere la categoría docente que posee en ese momento, reconociendo su antigüedad laboral.

**Arto. 15.** Una vez que las autoridades electas o nombradas por el Consejo Universitario cesen en el cargo permanecerán en la modalidad de jornada laboral completa, sujeto a la anuencia del docente.

**Arto. 16.** El contrato de un docente queda sin efecto por una de las siguientes causas:

- a) Renuncia del docente.
- b) Por expiración del plazo convenido en el contrato.
- c) Por sentencia privativa de libertad.
- d) Por jubilación del docente
- e) Por las causas establecidas en el Código Laboral y el marco jurídico de la UNI según lo establece la Ley 89.
- f) Incumplimiento del Contrato de Becario.



---

**Arto.17.** Los docentes de contratación indeterminada, independientemente de su dedicación laboral, son evaluados de acuerdo a los reglamentos y normativas vigentes de la universidad.

### CAPITULO III CATEGORÍAS DOCENTES Y PROMOCIONES

**Arto.18.** En la clasificación académica se establecen según el artículo 51 de la Ley número 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior “, las categorías siguientes:

a) Categoría principal:

1. Profesor Titular
2. Profesor Asistente
3. Profesor Auxiliar
4. Profesor Adjunto

b) Categoría Complementaria:

1. Encargado de cátedra
2. Instructor de cátedra
3. Instructor
4. Ayudante de Docencia

c) Categoría Especial:

1. Profesor Agregado
2. Profesor Invitado
3. Profesor Honorario (Los requisitos para optar a esta categoría fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario No. 06-2016, de fecha 31 de mayo 2016)

**Arto.19.** Para optar a la categoría de Profesor Titular debe cumplir con al menos uno de los requisitos siguientes:





---

Primer Requisito: Nivel académico de Doctor reconocido por la UNI, con no menos de un año de experiencia en docencia universitaria.

Segundo Requisito: Nivel académico de Maestría reconocida por la UNI, con no menos de tres años de experiencia de docencia universitaria y no menos de tres años de experiencia en desarrollo de proyectos de ingeniería o arquitectura.

**Arto.20.** Para optar a la categoría de Profesor Asistente debe cumplir con al menos uno de los requisitos siguientes:

Primer requisito: Nivel académico de Doctor reconocido por la UNI.

Segundo Requisito: Nivel académico de Máster reconocido por la UNI, con no menos de un año de experiencia en docencia universitaria y dos años de experiencia profesional comprobable.

**Arto.21.** Para optar a la categoría de Profesor Auxiliar debe cumplir con al menos uno de los requisitos siguientes:

Primer requisito: Nivel académico de Máster reconocido por la UNI, con no menos de un año de experiencia en docencia universitaria y no menos de un año de experiencia en proyectos de ingeniería o arquitectura.

Segundo requisito: Nivel académico de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, con no menos de 2 años de experiencia universitaria o 2 años de experiencia profesional en su especialidad.

**Arto.22.** Para optar a la categoría de Profesor Adjunto debe cumplir con el siguiente requisito:

Nivel académico de Especialista con un mínimo de un año de experiencia en docencia universitaria y por lo menos un año de experiencia profesional comprobable.

**Arto.23.** Para optar a la categoría de Encargado de Cátedra debe tener el Nivel académico de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y al menos un año de experiencia docente.

**Arto.24.** Para optar a la categoría de Instructor de Cátedra, se requiere lo siguiente: Nivel Técnico Superior o Egresado de una carrera universitaria y como mínimo dos años de experiencia docente.

**Arto.25.** La promoción de categoría docente es el resultado de un proceso de evaluación integral de los indicadores y requisitos que establece el presente reglamento, siendo estos:



- 
- a) Cumplir con los requisitos establecidos en la categoría docente a optar.
  - b) Obtener resultados positivos en el Sistema de Gestión al Desempeño.

**Arto.26.** Los niveles y grados académicos de postgrado, para efecto de optar a la promoción de categoría docente, deben estar reconocido por la UNI, según las normativas para este fin.

### TITULO III DESEMPEÑO DEL DOCENTE

#### CAPITULO I

#### FUNCIONES

**Arto.27.** Las funciones del docente ubicado en la categoría principal se establecen de acuerdo al plan de trabajo de la Facultad y el Plan Operativo Individual (POI), el cual es un formato estándar para todas las Facultades, dedicándole el mayor tiempo a la actividad académica determinada como prioritaria. El formato del POI será facilitado y aprobado por la Vice rectoría Académica.

Elabora su propuesta de Plan Operativo Individual (POI) de manera anual, con una revisión al final del primer semestre, en correspondencia con el plan operativo anual de la facultad, autorizado por su jefe inmediato, del cual deberá rendir un informe trimestral. El POI incluye cualquiera de las siguientes actividades dentro de las funciones universitarias:

**Docencia:**

- a) Ejerce la docencia en el grado y posgrado de la institución.
- b) Imparte y recibe cursos o talleres de actualización o formación académica.
- c) Elabora material didáctico especializado de conformidad con la ley de derechos de autor.
- d) Dicta y organiza conferencias de carácter científico tecnológico.
- e) Formula, gestiona y apoya proyectos académicos de la Facultad y Universidad.
- f) Realiza intercambios profesionales previamente planificados con empresas, instituciones y municipalidades; a nivel nacional e internacional.
- g) Otras funciones académicas que la Universidad le delegue.

**Investigación:**



- 
- a) Tutorar a estudiantes de grado y postgrado en las distintas formas de culminación de estudios de los diferentes programas académicos de la Universidad.
  - b) Dirige, asesora y/o es mentor en trabajos de investigación de acuerdo al Reglamento de Reconocimiento y Estímulo a la labor de Investigación, Desarrollo e Innovación vigente.
  - c) Realiza, participa y/o es mentor en investigaciones o innovaciones de acuerdo al Reglamento de Reconocimiento y Estímulo a la labor de Investigación, Desarrollo e Innovación vigente.
  - d) Gestiona actividades relacionadas a la investigación, desarrollo e innovación por nombramiento o delegación de su jefe inmediato según el plan establecido en la universidad.
  - e) Realiza cualquier otra actividad inherente a la investigación o innovación de acuerdo al Reglamento de Reconocimiento y Estímulo a la labor de Investigación, Desarrollo e Innovación vigente.
  - f) Otras funciones de investigación e innovación que la Universidad le delegue.

**Extensión:**

- a) Participa en grupos de estudio colegiado y monitoreo en problemas de la realidad nacional inherentes al quehacer de la Universidad.
- b) Participa por delegación como expositor en eventos nacionales o internacionales de carácter científico tecnológico.
- c) Representa a la Universidad por delegación en comisiones nacionales e internacionales.
- d) Brinda consultorías y/o asistencia técnica requerida por los programas especializados y/o unidades auto gestionables.
- e) Participa en los distintos programas y/o expresiones de vinculación de la Universidad con la sociedad.



- 
- f) Participa en trabajos relacionados con la aplicación de los resultados de investigación científica y de transferencia tecnológica.
  - g) Gestiona actividades relacionadas a la extensión, desarrollo e innovación por nombramiento o delegación de su jefe inmediato según el plan establecido en la universidad.
  - h) Realiza cualquier otra actividad inherente a la extensión o innovación de acuerdo al Reglamento de Reconocimiento y Estímulo a la labor de Investigación, Desarrollo e Innovación vigente.
  - i) Otras funciones de extensión e innovación que la Universidad le delegue.

**Gestión Institucional:**

- a) Apoya el proceso de registro de marcas o patentes de conformidad con las leyes de la materia, de los medios, productos, equipos, etc., generados por la Universidad.
- b) Gestiona, formula y apoya proyectos académicos de la Facultad y de la Universidad.
- c) Participa con las autoridades en el diseño y tareas de concepción, planeación, coordinación, ejecución, evaluación y control de procesos estratégicos para la modernización de la Universidad.
- d) Apoya técnicamente los procesos de adquisiciones de bienes y servicios de la Universidad.
- e) Otras funciones de Gestión que la Universidad le delegue.

**Arto.28.** Únicamente podrán ejercer actividades académicas de posgrado, en el nivel de Maestría o Doctorado, los docentes que tengan al menos un grado igual al nivel que se está impartiendo y con reconocida trayectoria profesional y académica.

**Arto.29.** Las funciones del Encargado de Cátedra se establecen de acuerdo al plan de trabajo de la facultad y al Plan Operativo Individual (POI), dedicándole el mayor tiempo a la actividad docente. Puede organizarse a partir de los elementos siguientes:

- a) Imparte docencia en el nivel académico de grado.
- b) Elabora material didáctico.
- c) Dirige las prácticas de laboratorios, talleres y visitas de campos.



- 
- d) Participa en la confección y perfeccionamiento de guías de prácticas de laboratorio.
  - e) Apoya la preparación y presentación de proyectos tecnológicos en los eventos de Ferias y Expo ciencia y otros tipos de eventos de carácter científico técnico.

**Arto.30.** Las funciones del Instructor de Cátedra se establecen de acuerdo al plan de trabajo de la facultad y al Plan Operativo Individual (POI), dedicándole el mayor tiempo a la actividad académica. Puede organizarse a partir de los elementos siguientes:

- a) Asiste al docente de la categoría principal que le ha sido asignado.
- b) Imparte clases prácticas y laboratorios.
- c) Atiende actividades propias de los laboratorios.
- d) Otras actividades que su responsable inmediato le delegue.

## CAPITULO II CONTENIDO DEL TRABAJO ACADÉMICO

**Arto. 31.** El contenido del trabajo académico es el conjunto de actividades que el docente debe desarrollar en el ejercicio de sus funciones, en la docencia, investigación, extensión y gestión; contenidas en el plan operativo individual aprobado por la autoridad correspondiente.

**Arto.32.** El contenido del trabajo académico del docente con dedicación laboral de Jornada Completa, ya sea de contratación de tiempo determinado o indeterminado, se organiza de acuerdo al Plan Operativo Anual (POA) de la facultad a través de su Plan Operativo Individual (POI). Se organiza tomando en cuenta los elementos siguientes:

- a) La carga académica en docencia directa semanal será de 16 horas mínimas a 18 horas como máximo.
- b) Ejerce docencia en Postgrado. Dos horas de docencia en grado equivalen a una hora en un programa de Maestría o Doctorado, de las facultades.



- 
- c) Dos horas semanales de consulta por grupo de clase.
  - d) Dos horas reloj de planeación por cada sesión de clases, por asignatura impartida en el aula o laboratorio.
  - e) Dos horas de reunión metodológica a la semana.
  - f) La diferencia de tiempo para completar las 40 horas semanales se utilizará en trabajos académicos según el POA del departamento.
  - g) Se podrá asignar un número menor de 16 horas a los docentes de jornada laboral completa, hasta un mínimo de 6 horas semanales y hasta una descarga total de docencia directa para los profesores de jornada laboral flexible, siempre que se justifique la participación del docente en actividades académicas sustantivas de interés de la institución propuestas por el decano y autorizada por el vicerrector académico. Estas actividades deben ser planificadas en el POI y evaluadas por el jefe del departamento.
  - h) Los profesores podrán aplicar a la modalidad de profesores investigadores, extensionista, innovador, comisión de servicio y misión universitaria, según los reglamentos vigentes.

**Arto.33.** El contenido de trabajo académico del docente que actualmente labora en la Universidad bajo la modalidad de dedicación laboral flexible (Acuerdo de Rectoría 140), se organiza de acuerdo al plan de trabajo de la facultad y el Plan Operativo Individual (POI) de la manera siguiente:

El docente de tiempo completo asume doce horas a la semana de docencia directa de una misma asignatura, o diez horas en asignaturas distintas.

- a) El docente de medio tiempo asume ocho horas a la semana de docencia directa.
- b) El docente de un cuarto de tiempo asume seis horas a la semana de docencia directa.
- c) Dos horas de consulta a la semana por cada grupo de clase asignado.
- d) Dos horas semanales de participación en reuniones metodológicas y de coordinación con su responsable inmediato.



---

**Arto.34.** En el período inter semestral e inter anual, el docente realiza dentro de su plan de trabajo, hasta completar la jornada según su modalidad de contratación, cualquiera de las siguientes actividades:

- a) Participa en capacitaciones institucionales de superación pedagógica y técnica acorde a las necesidades de la facultad.
- b) Elabora material didáctico, guías de laboratorios, seminarios, clases prácticas y talleres.
- c) Elabora los planes calendarios de las asignaturas.
- d) Apoya en la formulación de proyectos de desarrollo de la facultad o de la institución.
- e) Actualiza los expedientes de asignaturas.
- f) Ejerce como máximo un cursos de verano.
- g) Elabora, resuelve y aplica exámenes de suficiencia, previa revisión y aprobación del jefe del Departamento Docente respectivo.
- h) Otras actividades académicas que le designe su jefe de departamento, según su tipo de contratación.

**Arto.35.** Procedimiento para la organización de la carga académica

- a) El Vicerrector Académico solicita a los Vicedecanos la carga académica de cada Facultad de la UNI dos meses antes de iniciar cada semestre académico.
- b) Para las Facultades de Ingeniería, el Vicedecano (a) una vez recibida la solicitud del Vicerrector Académico, solicitará al Secretario Académico el horario de clases del semestre, quien entregará a más tardar una semana después.
- c) Para la Facultad de Arquitectura, el Vicedecano (a) en coordinación con los Jefes de Departamento organiza la proyección de la carga académica de acuerdo a los grupos proyectados por Secretaría Académica, en un período de una semana calendario. Posteriormente, el Secretario de Facultad organiza los horarios y los remite a la Vicedecanatura a mas tardar una semana después.



- 
- d) El Vicedecano de las Facultades de Ingeniería, en coordinación con los jefes de departamento, organizan la carga académica de acuerdo a los horarios y/o grupos establecidos, en un período de una semana calendario.
  - e) En el caso de las asignaturas que sirve FCyS y FIQ, el Vicedecano de la Facultad, que solicita el servicio, envía los horarios con la finalidad de obtener la asignación docente. Los vicedecanos y secretarios de facultad de cada recinto se reunirán con los jefes de departamentos de ciencias básicas para consensuar los horarios. Dos semanas después el Vicedecano FCyS y FIQ remite dichas asignaciones.
  - f) El Vicedecano en un período de una semana calendario, remite al Decano la propuesta de Planificación de Carga Académica.
  - g) El Decano envía la propuesta de Planificación de Carga Académica al Vicerrector Académico a más tardar una semana después.
  - h) El Vicerrector Académico revisa las Cargas Académicas y se reúne con el Decano respectivo, en el caso que haya alguna observación.
  - i) El Vicerrector Académico aprueba la propuesta de la carga de docencia directa al menos una semana antes de que inicien las clases.
  - j) Cualquier cambio posterior a la aprobación de la carga académica deberá ser solicitada a la vicerrectoría académica mediante carta firmada por el decano con copia al vicedecano.

**Arto. 36.** Criterios para la organización de la carga académica

- a) El jefe de Departamento y los Coordinadores de Investigación, de Extensión y de Mejoramiento Curricular asumen una asignatura para un grupo de clases como carga de docencia directa por semestre.
- b) Los Vice decanos y Secretarios de Facultad, Jefes de departamento docente, Coordinadores curriculares, Coordinadores de Investigación, Coordinadores de Extensión y docentes en comisión de servicio, no podrán asumir grupos horarios de lunes a viernes, dentro de su jornada laboral.





- 
- c) Los docentes en comisión de servicio con cargos de director de división, programas o dirección, no tendrán carga académica de docencia directa y no podrán tener grupo horario de lunes a viernes, dentro de su jornada laboral.
  - d) Los docentes de Jornada laboral flexible y los docentes horarios externos podrán tener hasta 12 y 24 horas semanales de contratación horaria respectivamente.
  - e) Los docentes de contratación de jornada laboral completa podrán tener hasta 8 horas semanales de contratación horaria respectivamente, fuera de su jornada laboral. Los docentes con jornada laboral completa podrán desarrollar trabajos de capacitación bajo adendum los fines de semana, siempre que su jornada laboral no incluya los fines de semana.
  - f) En caso que por razones fortuitas un grupo horario sea abandonado por su docente, éste será asumido por un docente de jornada laboral completa como grupo horario, sin menoscabo del cumplimiento de su jornada laboral. Los ajustes de su planificación serán realizados directamente con el jefe del departamento correspondiente.
  - g) Los docentes en Misión Universitaria tendrán la carga académica de acuerdo a la misión, tiempo de realización y lugar de desempeño de la misión, la que será determinada por el rector a través de acuerdo de rectoría, de acuerdo al reglamento del trabajo académico.
  - h) Los docentes de jornada laboral completa organizarán su trabajo en bloques de 8 horas diarias consecutivas. Este bloque deberá programarse entre 7:00 am a 8:45 pm de acuerdo al POI. En caso de impartir clases los sábados, los bloques deben incluir este día, de tal manera que sumen 40 horas en la semana.
  - i) Los docentes de jornada laboral completa no se les podrá suscribir Adendum por trabajos adicionales, con excepción a tutorías de monografías adicionales, examen de suficiencia y jurado de monografía, 8 horas de grupo horario y por alumnos excedentes, cuando estos estén fuera de su Jornada laboral.
  - j) En el caso que el docente de jornada laboral completa que sea miembro de comisión de autoevaluación, transformación curricular, acreditación; y otras comisiones académicas de carácter estratégico, su carga de docencia directa será de 10 horas semanales. No se puede asignar a más de dos docentes por comisión.



- 
- k) En el caso que el docente de jornada laboral flexible que sea miembro de comisión de autoevaluación, transformación curricular, acreditación; y otras comisiones académicas de carácter estratégico, su carga de docencia directa será de 6 horas semanales. No se puede asignar a más de dos docentes por comisión.
- l) El tiempo asignado para las siguientes actividades académicas que desarrollan los docentes de jornada laboral completa será:
- |   |                               |
|---|-------------------------------|
| ○ Mejoramiento de programas de asignatura | 4 horas/semana por asignatura |
| ○ Virtualización de una asignatura        | 6 horas/semana por asignatura |
| ○ Tutoría de monografía                   | 6 horas/semana por monografía |
- m) La carga de los docentes investigadores e innovadores se define en el Reglamento de reconocimiento y estímulo a la labor de la Investigación e Innovación en la Universidad Nacional de ingeniería.
- n) Todo docente que se desempeñe en cargo administrativo (Rector, vice rectores, secretario general y de facultad, Decanos y vice decanos, jefes de Departamento y Coordinadores, Directores y subdirectores) no podrá impartir clases en ninguna otra universidad.

**Arto.37.** El docente deberá presentar, 72 horas antes de las evaluaciones parciales y convocatorias, el avance programático y la propuesta de estas evaluaciones a su Jefe de departamento, para su debida autorización. Una vez realizada las evaluaciones, el docente tendrá 72 horas para entregar los resultados a los estudiantes. El docente debe informar los resultados de forma cualitativa y cuantitativa 24 horas posteriores a la entrega de resultados a los estudiantes, al Jefe del Departamento.

**Arto.38.** Los docentes deberán generar las actas de calificaciones e informar al jefe del Departamento Docente respectivo, a mas tardar 72 horas hábiles después de finalizada la



---

segunda convocatoria correspondiente y cinco días hábiles para las asignaturas que desarrollan proyectos y trabajos de curso.

**Arto.39.** Los docentes deberán elaborar y entregar al Jefe del Departamento docente respectivo, las actas de calificaciones de exámenes de suficiencia a más tardar 72 horas hábiles después de realizada la evaluación, el procedimiento para la realización del examen de suficiencia es el siguiente:

- a) El estudiante solicita por escrito al Decano autorización para realizar examen de suficiencia. Solamente aplican asignaturas que no se evalúan por medio de proyectos y trabajos de curso.
- b) El decano autoriza a los estudiantes la realización de exámenes de suficiencia, previa revisión de cumplimiento de todos los requisitos en secretaría y asigna al docente que elaborará y aplicará el examen de suficiencia, previa propuesta del Jefe del Departamento.
- c) El docente asignado debe presentar el examen a realizar al Jefe del Departamento para su revisión y aprobación antes de su aplicación.
- d) Los exámenes de suficiencia se desarrollarán en dos convocatorias anuales, ambas después de las segundas convocatorias de los semestres y antes de la siguiente matrícula.

**Arto.40.** El contenido del trabajo académico del docente horario se organiza de la siguiente forma:

- a) Docencia en dependencia de la demanda de cada Facultad.
- b) Dos horas semanales de consulta a estudiantes por cada grupo de clase.
- c) Elabora, resuelve y somete a revisión del Jefe de Departamento los exámenes correspondientes, con setenta y dos horas de anticipación.
- d) Ingresa y genera en el Sistema de Registro Académico y lo informa al Jefe del Departamento Docente en los periodos siguientes:
  - Las actas correspondientes al I Semestre de cada año lectivo, una semana antes de iniciar el proceso de inscripción de asignatura.



- 
- Las actas correspondientes al II Semestre de cada año lectivo, dos días antes de iniciar el periodo de vacaciones de fin de año.
  - Las actas correspondientes a los Cursos de Verano, dos días antes de iniciar el proceso de matrícula anual.
  - e) Informa después de cada evaluación al jefe de departamento sobre el avance programático de la asignatura y el rendimiento académico de forma cualitativa y cuantitativa.
  - f) Presenta el avance programático por asignatura al Jefe de Departamento.
  - g) Participa en seminarios de inducción pedagógica, al inicio de cada semestre del año lectivo.
  - h) Asiste a reuniones metodológicas y de coordinación programadas por su responsable inmediato.

**Arto.41.** El contenido del trabajo del Jefe de Departamento Docente, Coordinadores de Investigación, Extensión y Curriculares, Directores, Secretario de Facultad, Vice Decano, Decano, Vicerrectores, Secretario General y Rector se encuentra establecido en el marco jurídico de la Universidad Nacional de Ingeniería.

**Arto.42.** El personal que ejerce labores especializadas en cultura y deportes en la Universidad y que contribuyen en la formación integral del estudiante, ostentan los niveles de:

- a) Docente de cultura o deportes
- b) Instructor de cultura o deportes
- c) Promotor de cultura o deportes

**Arto.43.** El docente de cultura o de deporte es el profesional que ostenta un título de postgrado con nivel mínimo de especialidad en cultura o deporte, nivel equiparado a la categoría principal cuando se cumplan los requisitos.

**Arto.44.** El Instructor de cultura o de deportes es el profesional que ostenta un título a nivel de Licenciatura en cultura o deporte. Nivel equiparado a la categoría de encargado de cátedra, cuando se cumplan los requisitos.



---

**Arto.45.** El promotor de cultura o de deportes es él técnico superior, técnico medio o la persona con un mínimo de cinco años de experiencia en la disciplina cultural o deportiva. Nivel equiparado a la categoría de instructor de cátedra cuando se cumplan los requisitos.

**Arto.46.** El personal de cultura y deportes ejerce sus actividades de conformidad con el plan de desarrollo estratégico de la universidad, el plan operativo anual y el plan operativo individual aprobado por la instancia respectiva, cumpliendo una jornada laboral de cuarenta horas semanales.

## TITULO VI REFORMA, DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

### CAPITULO I REFORMA AL REGLAMENTO DEL TRABAJO ACADEMICO

**Arto.47.** El presente Reglamento podrá ser reformado únicamente por el Consejo Universitario quien deberá contar con la aprobación de dos tercios de los votos de sus miembros presentes.

**Arto.48.** Para reformar el presente Reglamento se requiere presentar al Secretario General de la Universidad, con copia a los miembros del Consejo Universitario, un anteproyecto de reforma al reglamento.

Dicho anteproyecto deberá presentarse de manera anticipada a la fecha prevista de realización de la sesión Ordinaria del Consejo Universitario y deberá contar con la aprobación y firma del cincuenta por ciento mas uno de sus miembros.

### CAPITULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Arto.49.** Al momento de la aprobación de esta reforma al Reglamento del Trabajo Académico, los docentes que están contratados bajo la modalidad de dedicación exclusiva, pasan a la modalidad de dedicación de Jornada Laboral Completa. Respetando sus condiciones y beneficios según el código del trabajo y convenio colectivo vigente.

**Arto.50.** La Universidad deberá entregar al personal que posee categoría docente un ejemplar de bolsillo y pasta dura del presente reglamento a más tardar 30 días después de su aprobación.



---

**Arto.51.** La Universidad deberá programar y organizar una jornada de sensibilización y difusión del presente Reglamento.

### CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

**Arto.52.** En el caso de las nuevas contrataciones estas se harán bajo la modalidad de dedicación jornada laboral completa.

**Arto.53.** El personal docente que sea contratado o nombrado después de aprobarse este Reglamento se le aplica los requisitos establecidos en las Categorías Docentes principales o complementarias del Reglamento. El personal docente de la Universidad que tiene contratación indeterminada antes de la aprobación de este reglamento, no verá afectada su actual categoría docente y su posterior promoción.

**Arto.54.** El presente Reglamento actualiza el Reglamento del Trabajo Académico aprobado el veinte de octubre del año dos mil seis, por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria No. 19-2006 y las disposiciones que se le opongán.

**Arto. 55.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Consejo Universitario y de su publicación en cualquier medio de comunicación de la Universidad.

Dado en la Ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.